

## Recomendación No. 44/2004\*

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema Penitenciario; áreas de seguridad pública municipales y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; personal adscrito a la Segunda Visitaduría General de este Organismo realiza visitas a comandancias municipales a efecto de inspeccionar las condiciones materiales de las mismas, y en su caso, recomendar las adecuaciones y mejoras que se consideren indispensables en dichas áreas, para una mejor protección y defensa de los derechos humanos, tomando como base la dignificación del espacio físico en que desarrollan sus actividades e instrumentos con que cuentan los policías municipales para prevenir y combatir a la delincuencia. El día 16 de marzo de 2004, personal de este Organismo realizó visita de inspección al Palacio Municipal de Papalotla, México.

En la comandancia municipal de Papalotla, es notoria la necesidad

de adecuar un área de comedor y cocina que cuente con muebles propios y en favorables condiciones de uso; adecuar un área sanitaria que cuente con suficientes tazas y lavamanos con servicio de agua corriente; instalar un área de descanso que cuente con camas, colchonetas y cobijas suficientes; que el total de los elementos de la policía municipal cuente con armamento, municiones, chalecos antibalas y equipo antimotín; proporcionar *lockers* necesarios para que los policías municipales puedan guardar sus objetos personales; así como brindar mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

Después de haber propuesto al ayuntamiento de referencia, el procedimiento de conciliación a efecto de subsanar las carencias de la policía municipal, en equipo e instalaciones, además de haber practicado una segunda visita de inspección a la comandancia municipal de Papalotla, las condiciones del inmueble no mostraron cambio alguno respecto de los presentados en fecha 16 de marzo de 2004.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló a la Presidenta Municipal Constitucional de Papalotla, las siguientes:

## RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la comandancia municipal de Papalotla, cuente con un área propia para que sea ocupada como dormitorio que cuente con sus respectivas camas, colchones y cobijas en condiciones favorables de uso; así como de un área sanitaria con muebles propios, con servicio de agua corriente.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para que la totalidad de los elementos de la policía municipal cuente con armamento, municiones, chalecos antibalas, así como *lockers* para que guarden sus objetos personales; además de que se brinde mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

## Recomendación No. 45/2004\*\*

El 22 de enero de 2004, esta Comisión de Derechos Humanos recibió el escrito de queja presentado por la licenciada Leonarda Ofelia Garduño Rodríguez, en el que refirió hechos que consideró violatorios a derechos humanos del menor José Efrén Reyes Márquez y otros,

atribuibles a servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), el cual se registró con el número CODHEM/TOL/30/2004-1.

En su escrito de queja la licenciada Leonarda Ofelia Garduño Rodríguez manifestó, entre otras cosas, que en el año 2001 el

DIFEM determinó enviar al Centro de Rehabilitación para Toxicómanos del Estado de México, A.C. (CERTEMAC) al menor José Efrén Reyes Márquez y a otros, quien según su dicho eran objeto de maltratos, además de convivir con jóvenes en proceso de rehabilitación de alguna toxicomanía, lo que consideró una irregularidad y desatención del

\* La Recomendación 44/2004 se dirigió a la Presidenta Municipal Constitucional de Papalotla, México, el catorce de junio de 2004, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 13 fojas.

\*\* La Recomendación 45/2004 se dirigió a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el quince de junio de 2004, por violación al derecho de los menores a que se proteja su integridad. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 52 fojas.